



RESOLUCIÓN No. 002.
Enero 4 del año 2017

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL QUINCUGESIMO CUARTO FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMAN CIENAGUERO.

El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana de Ciénaga (Magdalena), en aplicación a la planeación de estrategias de racionalización de tramites en cumplimiento de lo conferido en el Decreto Ley 019 de 2012 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 078 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto 078 de 2009 por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Ciénaga-Magdalena, otorgando dentro de las funciones de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana; las de definir las políticas y estrategias para el manejo del espacio público y coordinar la defensa, utilización y conservación del espacio público en el municipio, en coordinación con las demás dependencias de la entidad y autoridades competentes

Que corresponde a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana vigilar y coordinar con las autoridades policivas, los establecimientos y espectáculos públicos y otorgar los respectivos permisos para su realización, acorde a las directrices recibidas y a las normas reglamentarias, en los términos que establece la ley y demás normas que la complementen.

Que en virtud de acercarse la época de celebración del QUINCUGESIMO CUARTO FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMAN CIENAGUERO, el municipio, requiere establecer una reglamentación que permita organizar la recepción de solicitudes para la expedición de los permisos para la ocupación temporal del espacio público durante la celebración de este festival, que permita el uso racionalizado del espacio público.

Que es política de la Administración Municipal el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad en general.

En consideración a lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como única fecha de recepción de peticiones y/o solicitudes para la expedición de permisos de ocupación temporal de espacio público durante la celebración del QUINCUGESIMO CUARTO (54) FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMAN CIENAGUERO, a partir del día jueves cinco (5) de enero de 2017 a partir de las 8:00 a.m., hasta el día lunes dieciséis (16) de enero de 2017 a las 5:00 p.m.



ARTICULO SEGUNDO: El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los solicitantes a colocar ventas en los eventos de la celebración del QUINCUAGESIMO CUARTO FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMAN CIENAGUERO, deberá ser solicitado a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes REQUISITOS:

1. **Solicitud escrita de permiso de ocupación temporal de espacio público, con descripción del número de artículos o elementos.**
2. **Fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.**
3. **Recibo original de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal de espacio público expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.**
4. **Certificado bomberil para el caso de ventas de comida.**
5. **Certificación de asistencia a capacitación de manipulación de alimentos expedida por la Secretaria de Salud Municipal y Gestión del Riesgo de Desastres en caso de ventas de comida.**

ARTICULO TERCERO: La aplicación de las medidas adoptadas en la presente resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de las FESTIVIDADES DEL CAIMAN CIENAGUERO, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente sanción a que hubiere lugar, así mismo el decomiso de los elementos que se encuentren invadiendo el espacio público.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ciénaga-Magdalena, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2017.

JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA.
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.